



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 030

S

• 07 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE
DESIGNA PRESIDENTA MUNICIPAL
SUSTITUTA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE AGUILILLA,
MICHOACÁN, PARA CONCLUIR EL
PERIODO 2021-2024, ELABORADO
POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, mediante el cual informa la ausencia definitiva del ciudadano, Presidente Municipal de dicho del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el día 23 de marzo de 2022, se dio lectura al comunicado que remite el H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, en el que hace del conocimiento de esta Soberanía la Ausencia definitiva Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, turnándose a la Comisión de Gobernación el comunicado mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMSD/435/22.

Del estudio y análisis del comunicado recibido se desprende que se cumple con los extremos del artículo 65 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a los tiempos para determinar una ausencia temporal y en su momento definitiva respecto al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán.

Mediante oficio número 355, los miembros del H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, informan a la Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la ausencia definitiva del Ciudadano Presidente Municipal Cesar Arturo Valencia Caballero, quien falleció el día jueves 10 de marzo del 2022

Con fecha 28 de marzo del año 2022, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remite a la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, oficio de fecha 18 de marzo del 2022, del Diputado Ernesto Núñez Aguilar, coordinador Parlamentario de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México del Congreso Local y Dirigente Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, hace del conocimiento a la Diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, que la propuesta para ocupar el cargo de Presidenta Municipal es la Ciudadana María de Jesús Montes Mendoza, propuesta que se consultó con el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Mediante oficio de fecha 22 de marzo del año 2022, el Diputado Ernesto Núñez Aguilar,

coordinador Parlamentario de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México del Congreso Local y Dirigente Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, hace del conocimiento a la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, Presidenta de la Comisión de Gobernación, que la propuesta para ocupar el cargo de Presidenta Municipal es la Ciudadana María de Jesús Montes Mendoza, propuesta que se consultó con el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la presentes comunicación en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la Comunicación hecha por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán, se desprende de manera clara y precisa que existe ausencia definitiva del Presidente Municipal, motivo por el que corresponde al Congreso del Estado de Michoacán, designar a quien deba sustituirlo, respetando el origen partidista, de conformidad con lo señalado por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ante tales consideraciones es que las diputadas que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los elementos señalados en el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente, por lo cual corresponde a este Congreso designar a la Presidenta Municipal Sustituta que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

En esa tesitura, la hipótesis establecida por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se colma ante la ausencia definitiva del Presidente Municipal, para el periodo constitucional 2021-2024.

En ese sentido encontramos que los Estados de la República Mexicana adoptan para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de organización política y administrativa el municipio libre, el cual es gobernado de manera exclusiva por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal; por un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, y por un Síndico, responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 65 fracción IV y 66 primer párrafo establece que:

Artículo 65. *Ante la ausencia de la Presidenta o Presidente Municipal de su municipio, el Ayuntamiento deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:*

I a la III. ...

IV. Cuando la ausencia sea mayor de sesenta días por cualquier motivo, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará una Presidenta o Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva; en tanto el Congreso nombra a una Presidenta o Presidente Provisional, estará en funciones de Presidente la Síndica o Síndico Municipal.

Artículo 66. *La Presidenta o Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de que se declare ausencia definitiva conocerá el Congreso, quien contará con un término de hasta 30 días naturales contados a partir del*

día en que tenga conocimiento oficial, para designar a quien deba sustituirlo, respetando el género y el origen partidista o en su caso independiente, el sustituto deberá cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato a Presidenta o Presidente Municipal que señala la Constitución Local. En caso de ausencia definitiva y en tanto el Congreso nombra a una nueva Presidenta o Presidente Municipal, estará en funciones de Presidenta o Presidente, la Síndica o el Síndico Municipal, con todas las atribuciones legales y administrativas que se dispongan para la Presidenta o Presidente Municipal.

En ese sentido, las diputadas integrantes de la Comisión de Gobernación consideramos que el Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus atribuciones, demanda estar constituido con todos sus integrantes, con las facultades y atribuciones que establece la ley, para que como órgano colegiado, adopte las resoluciones convenientes para el desarrollo del Municipio.

La figura del Presidente Municipal es, por demás, importante ya que tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como planear, programar, presupuestar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las dependencias, entidades y unidades administrativas del Gobierno Municipal, entre otras muchas que la legislación vigente le encomienda.

Las diputadas que integramos la Comisión de Gobernación, tenemos claro que se encuentran reunidos los extremos señalados en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, al existir ausencia definitiva del Presidente Municipal; en tal virtud, corresponde a este Congreso designar a la Presidenta Municipal Sustituta, respetando el origen partidista y cuidando que reúna los requisitos de elegibilidad que para el cargo establece el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Haber cumplido veintidós años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
- IV. No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores*

a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V. No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI. No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y VII. No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección, requisitos que fueron debidamente cubiertos ante la Autoridad Electoral al momento de su registro y que consta dentro de las copias certificadas que para tal efecto se recibieron del Instituto Electoral de Michoacán.

Por ello, esta Comisión dictaminadora, atendiendo las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Aguililla, Michoacán y tomando en consideración la propuesta hecha por el Diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Dirigente Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, así como de conformidad con el primer párrafo del numeral 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ponemos a consideración del Pleno a la Ciudadana María de Jesús Montes Mendoza como Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán, para el periodo constitucional 2021-2024, toda vez que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La ciudadana María de Jesús Montes Mendoza, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Sustituta, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 65 fracción IV y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos someter a la consideración del Pleno el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se designa a la Ciudadana María de Jesús Montes Mendoza como Presidenta Municipal Sustituta del H. Ayuntamiento Constitucional de Aguililla, Michoacán, para concluir el periodo 2021-2024.

Segundo. La Presidenta Municipal Sustituta designada rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese personalmente a la Ciudadana María de Jesús Montes Mendoza, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Remítase copia del presente Decreto al H. Ayuntamiento de Aguililla, Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2022.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.







